Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FOLIO 35

1412

BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO el Expediente Nº 1.342.321/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.342.321/09 obra el acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN (SOETUC), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras se establece, entre otros rubros, un incremento salarial fijo de carácter remunerativo en las categorías vigentes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 906/07 "E", en los valores detallados en el esquema plasmado en el mismo, a partir del 1° de julio de 2009. Asimismo se conviene que estas sumas remunerativas se incorporarán al sueldo básico convencional a partir del 1° de julio de 2010.

Que la vigencia está consignada a partir del 1° de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010.

Que en relación con el concepto "Vales alimentarios (en remuneratización según Ley 26.341)", referido en el Anexo I obrante a fojas 5, corresponde destacar que la Ley Nº 26.341 derogó el inciso c) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, determinando que los valores abonados al momento de su entrada en vigencia mediante vales alimentarios se transformarían en conceptos remunerativos conforme el cronograma establecido por su Decreto Reglamentario N° 198/08, en consecuencia, las partes deben tener presente que a la fecha dicho rubro ha adquirido carácter remuneratorio.

D. R. T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1412

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN (SOETUC), por la parte trabajadora, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, glosado a fojas 2/5 del Expediente N° 1.342.321/09.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de

D. R. T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. y S.S. FOLIO 32

1412

Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.342.321/09.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 906/07 "E".

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.R.T. 68

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1412

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO

Expediente N° 1.342.321/09

Buenos Aires, 22 de Octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1412/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **1213/09.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.